

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD  
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL  
DERECHO DEL MAR

Octavo período de sesiones  
Kingston, Jamaica  
5 a 30 de marzo de 1990

LISTA PRELIMINAR DE FUNCIONES DEL COMITE DE FINANZAS

Como resultado del examen de los documentos LOS/PCN/WP.45 y LOS/PCN/WP.48, la lista preliminar de funciones del Comité de Finanzas podría incluir lo siguiente:

- 1) Elaborar los proyectos de normas, reglamentos y procedimientos financieros de conformidad con el apartado y) del párrafo 2 del artículo 162 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (denominada en adelante "la Convención");
- 2) Asesorar a la Asamblea sobre la determinación de las cuotas de los miembros en el presupuesto administrativo de la Autoridad de conformidad con el apartado e) del párrafo 2 del artículo 160 de la Convención;
- 3) Asesorar al Consejo y a la Asamblea sobre el proyecto de presupuesto anual preparado por el Secretario General; (artículo 172)
- 4) Asesorar al Consejo y a la Asamblea sobre las normas, reglamentos y procedimientos relativos a la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos y sobre las decisiones que se adopten al respecto, de conformidad con los apartados f) y g) del párrafo 2 del artículo 160 y con el inciso i) del apartado o) del párrafo 2 del artículo 162 de la Convención; (artículo 173)
- 5) Asesorar al Consejo y a la Asamblea sobre el ejercicio de la facultad de la Autoridad de contraer préstamos; (artículo 174)
- 6) Formular recomendaciones al Consejo respecto de las directrices que éste debe impartir a la Empresa en relación con la gestión de las finanzas y las actividades económicas de ésta;

- 7) Formular recomendaciones, con arreglo al párrafo 1 del artículo 13 del anexo III, respecto de las disposiciones financieras de los contratos entre la Autoridad y las entidades mencionadas en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 153 de la Convención;
- 8) Formular recomendaciones, con arreglo al apartado c) del párrafo 1 del artículo 17 del anexo III de la Convención, respecto del establecimiento de normas uniformes y no discriminatorias en materia de determinación de costos y de contabilidad, así como del método de selección de los auditores;
- 9) Formular recomendaciones a la Asamblea sobre las medidas que convenga tomar para hacer frente al déficit debido a falta de los fondos necesarios, con arreglo al apartado c) del párrafo 3 del artículo 11 del anexo IV de la Convención;
- 10) Formular recomendaciones al Consejo y/o a la Asamblea sobre las normas, reglamentos y procedimientos relativos al nombramiento, la remuneración y la destitución del personal de la Autoridad;
- 11) Formular recomendaciones al Consejo respecto de la fiscalización de todos los pagos y cobros de la Autoridad relativos a las actividades que se realicen en virtud de la parte XI, con arreglo al apartado p) del párrafo 2 del artículo 162 de la Convención;
- 12) Formular recomendaciones al Consejo sobre el informe anual presentado por la Empresa de conformidad con el artículo 9 del anexo IV de la Convención;
- 13) Formular recomendaciones a la Asamblea con miras a determinar, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 10 del anexo IV de la Convención, que parte de los beneficios netos de la Empresa se retendrá como reserva de ésta;
- 14) Formular recomendaciones a la Asamblea y al Consejo sobre el plan de reembolso de los préstamos sin interés, con arreglo al apartado f) del párrafo 3 del artículo 11 del anexo IV de la Convención;
- 15) Formular recomendaciones al Consejo sobre las facultades de la Empresa para obtener fondos en préstamo de conformidad con el apartado a) del párrafo 2 del artículo 11 del anexo IV de la Convención;
- 16) Formular recomendaciones a la Asamblea y al Consejo sobre la remuneración que debe pagarse a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 5 del anexo IV de la Convención;
- 17) Formular recomendaciones a la Asamblea y al Consejo sobre las normas y reglamentos relativos a la organización, la administración, el nombramiento y la destitución del personal de la Empresa, de conformidad con el apartado l) del artículo 6 del anexo IV de la Convención;

- 18) Formular recomendaciones a la Asamblea y al Consejo sobre las obligaciones financieras que tienen los Estados Partes como consecuencia de la aplicación de la Convención;
- 19) Asesorar al Consejo y a la Asamblea sobre todos los demás aspectos financieros de su labor;
- 20) Formular recomendaciones al Consejo y a la Asamblea sobre los informes preparados por el Secretario General y remitidos al Comité, en lo que atañe a los costos estimados, correspondientes, así como sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias de las propuestas y recomendaciones que impliquen gastos con cargo a los recursos financieros de la Autoridad;
- 21) Desempeñar cualesquiera otras funciones que puedan encomendarle el Consejo o la Asamblea.

-----